

PERIODICO**OFICIAL**

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****CONVOCATORIA.-**EN VIRTUD DE ESTAR VACANTE LA NOTARIA PUBLICA No.
3 DE CD. LERDO, DGO., SE CONVOCA A LOS ASPIRANTES
AL EJERCICIO DEL NOTARIADO QUE PRETENDAN
OBTENER POR OPOSICIÓN EL NOMBRAMIENTO DE
NOTARIO.

PAG. 2

EDICTO.-EXPEDIDO POR EL JUZGADO TERCERO MERCANTIL,
PROMOVIDO POR EL C. LIC. JESUS E. GUILLÉN REYES EN
CONTRA DE LOS SEÑORES INOCENTE BARRAZA
MARTINEZ Y LUZ MARIA CARRILLO ARZOLA DE
BARRAZA.

PAG. 3

EDICTO.-EXPEDIDO POR EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
RELATIVO A JUICIO MERCANTIL EXPEDIENTE No. 655/92,
PROMOVIDO POR EL C. LIC. AURELIO GONZALEZ ARRIETA
EN CONTRA DE LOS CC. HECTOR REZA DEVORA Y
CARMEN REZA DEVORA.

PAG. 10

ISCYTAC**EXAMEN.-**PROFESIONAL DE LICENCIADA EN DISEÑO GRAFICO DE
LA C. GABRIELA MURUAGA FERNÁNDEZ.

PAG. 11

CONVOCATORIA

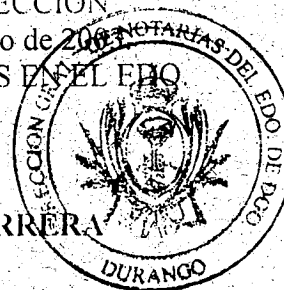
Con fundamento en el artículo 92 de la Ley del Notariado vigente en el Estado y en virtud de estar vacante la Notaría Pública No.- 3 de Cd. Lerdo, Durango, se convoca a los Aspirantes al ejercicio del Notariado que pretendan obtener por oposición el Nombroamiento de Notario, para que en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación acudan a esta Dirección General de Notarías a solicitar ser admitidos a la oposición.

Esta publicación se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Durango.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 15 de enero de 2006
EL DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS EN EL EDO.

LIC. MACLOVIO NEVÁREZ HERRERA



JUZGADO TERCERO MERCANTIL
DURANGO, DGO., MEXICO

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Exp. No. 1112/2001, promovido por el señor Lic. Jesús E. Guillen Reyes en contra de los señores Inocente Barraza Martínez y Luz María Carrillo Arzola de Barraza se dictó un auto que a la letra dice: ---
Durango, Dgo., a veintitres de enero de dos mil dos. por Presentado el escrito del señor LIC. JESUS EDGARDO GUILLEN REYES, con el poder otorgado a su favor por BANCO RURAL DEL NORTE, S.N.C. escritura No. 4596 que contiene protocolización de una certificación, contrato de apertura de crédito de Avío ganadero, dos convenios modificatorios, seis pagarés, certificación y copias simples que acompaña. Téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra del los señores INOCENTE BARRAZA MARTINEZ Y LUZ MARIA CARRILLO ARZOLA DE BARRAZA, quienes tienen su domicilio en MUY CONOCIDO EN EL ENCINO DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., por el pago de las siguientes prestaciones: a).- Por el pago de la cantidad de \$85,543.10 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que se compone tanto de capital vencido por un importe de \$5,043.10 y de capital vencido vigente el cual se da por vencido anticipadamente dado el incumplimiento de los demandados por un monto de \$ 80,500.00, b).- el pago de la cantidad de \$ 37,099.76 (TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.).- en

18)

concepto de intereses normales vencidos con números al día 30 de septiembre del 2001, según se demuestra en el estado de adeudos que se acompaña al presente y los que se sigan gene-

rando hasta la liquidación total del adeudo; c).-El pago de



cantidad de \$ 874.55 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS-552.100 M.N.) por concepto de intereses moratorios con números

al día 30 de septiembre del 2001, más los que se sigan gene-

rando hasta la total solución del presente juicio; d).- El pago

de gastos y costas judiciales que se originen por la tramita-

ción del presente juicio.- De conformidad con lo dispuesto por

los Artículos 2435 del Código de Comercio y 46 del Código de

Procedimientos Civiles, y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 38,

151, 152, 154, 167 170, 174 y demás relativos de la Ley Gene-

ral de Títulos y Operaciones de Crédito y del 1391 al 1396 del

Código de Comercio en vigor, se tiene al señor LIC. JESUS ED-

GARDO GUILLEN REYES, con el carácter indicado según lo accredi-

ta con el poder exhibido, se admite la demanda en la vía y

forma propuesta, fórmese cuaderno, regístrese en el libro res-

pectivo, Agreguense en autos copias de los documentos base de

la acción ordenándose guardar en la seguridad de este Juzgado

los originales que exhibe.- Se tienen por ofrecidas como prue-

bas de su parte las que indica, reservándose su admisión para

el momento procesal oportuno sin sobre cerrado; Se da al pre-

sente auto efectos de mandamiento en forma, requierase a la

parte demandada por el pago de las prestaciones reclamadas y

no haciéndolo embarguense bienes de su propiedad suficientes a

garantizarlas, los cuales se depositarán bajo la custodia de

la persona que nombre el actor.- En el mismo acto de la dili-

gencia córrase traslado con las copias selladas y cotejadas

que se exhiben, cédula que contenga la orden de embargo, copia de la diligencia practicada, copia de la demanda y de los documentos base de la acción y demás anexos y apareciendo que los demandados señores **INOCENTE BARRAZA MARTINEZ Y LUZ MARIA CARRILLO ARZOLA DE BARRAZA**, quienes tienen su domicilio con-
sistiendo en el Encino de la Paz del Municipio de Ocampo, Dgo., con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Santa María del Oro, Dgo., para que en auxilio de las labores de este Juzgado requiera a dichos demandados en los términos ordenados en el presente auto, citando y emplazando a la parte demandada para que dentro del término de cinco días aumentados en un día mas por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de la mitad por razón de la distancia comparezcan a este Juzgado a hacer el pago de su adeudo o a oponerse a la ejecución si tuvieran excepciones que hacer valer, sirviendo este auto de mandamiento en forma. Asimismo se autoriza al C. Actuario Ejecutor para que en caso de que haya oposición para poner los bienes embargados en posesión del depositario designado prevenga al demandado que haga entrega de dichos bienes dentro del término de tres días, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo se les aplicará como medio de apremio el cateo, conforme a lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio. Se faculta al C. Juez Exhortado para lo siguiente: tener por señalados diversos domicilios de los demandados, ordenar la inscripción de embargos en el Registro Público de la Propiedad de aquel distrito judicial; expedir las copias certificadas necesarias para proceder a las inscripciones arriba citadas, girar los oficios que cor-

requieran, por virtud de los embargos practicados en este proceso; ordenar el perfeccionamiento de embargo de bienes muebles en su caso; habilitar días y horas inhábiles; aplicar en su caso los medios de apremio previstos en la Ley por lo que se refiere a la entrega de bienes muebles embargados a los demandados a fin de llevar a cabo una debida y correcta diligencia del exhorto de referencia.- Téngase al promovente autorizándolo para que en su nombre y representación reciban notificaciones los profesionistas que menciona en el escrito de cuenta.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, ante mi.- Doy fe.- - - - -p Durango, Dgo., a once de marzo de dos mil dos.- Con esta fecha doy cuenta al C. Juez de los autos de la promoción que antecede.- doy fe.- - - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Durango, Dgo., a once de marzo de dos mil dos.- A sus autos el escrito presentado por el C. Lic. Jesús Edgardo Guillen Reyes parte actora en este juicio con dos copias simples que acompaña, en atención a que la parte demandada no ha sido legalmente emplazada a Juicio, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 34 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el 1054 del Código de Comercio en vigor, como lo solicita el promovente se le tiene ampliando la demanda en contra del señor Inocente Barraza Martínez y Socia, reclamando las mismas prestaciones mencionadas en su escrito inicial, pero además en los términos de los hechos que indica en su escrito de cuenta en mérito de lo anterior se ordena emplazar a los demandados en este juicio los C.C. Inocente Barraza Martínez y Luz María Carrillo Arzola.- Notifíquese.- Lo

Proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Mercantil de la Capital, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe: - - - - - p

Durango, Dgo., a cuatro de julio de dos mil dos.- Con esta fecha doy cuenta al C. Juez de los autos de la promoción que antecede.- doy fe. - - - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Durango, Dgo., a cuatro de julio de dos mil dos.- A sus autos

escrito presentado por el C. Lic. Jesús Edgardo Guillen

Reyes con el carácter que tiene reconocido en este juicio como

apoderado legal de Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C.,

parte actora en este juicio y en atención a que en autos obra

agregado el oficio que remitió a solicitud de este Juzgado el

C. Hugo García Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, en

el Estado, del Instituto Federal Electoral en el cual informa

que en sus archivos se encuentran registrados los demandados

en este juicio señores INOCENTE BARRAZA MARTINEZ Y LUZ MARIA

CARRILLO AROZOLA DE BARRAZA con el domicilio ubicado en Enci-

no de la Paz, del Municipio de Ocampo, Dgo., domicilio éste

que la propia parte actora ya había proporcionado en su escri-

to inicial de demanda, para lo cual se giró el exhorto corres-

pondiente de Santa María del Oro Dgo., mismo que fue devuelto

a este Juzgado y agregado al juicio en el que se actúa sin

diligenciar toda vez que al constituirse el actuario del Juz-

gado en mención, la señora Bertina Carrillo Arzola, quien es

hermana de la demandada manifestó que los demandados tienen

varios meses que se ausentaron del poblado en donde tenían su

domicilio, desconociendo a la fecha su paradero, en atención

a lo anterior y a que el actor manifiesta bajo protesta de de-

cir verdad desconocer el domicilio de los referidos demanda-

Los, como lo solicita el promovente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 del Código de Procedimientos Civiles y 1070 del Código de Comercio en vigor, se ordena citar y emplazar a los señores Inocente Barraza Martínez y Luz María Carrillo Arzola de Barraza por medio de EDICTOS que por considerarlo necesario este Juzgado deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, como en el Sol de Durango además de los tableros de este Juzgado y en la Tesorería Municipal; de igual manera en los citados edictos se deberá de incluir el auto de inicio de fecha veintitres de enero de dos mil dos y de la ampliación de la demanda acordado por auto de fecha once de marzo del año en curso, Haciéndole saber a los demandados señores INOCENTE BARRAZA MARTINEZ Y LUZ MARIA CARRILLO ARZOLA DE BARRAZA que deberán de presentarse ante este Juzgado Tercero de lo Mercantil de esta ciudad, dentro de un término de SESENTA DIAS a dar Contestación a la demanda entablada en su contra término que empezarán a contar al día siguiente de la ultima publicación de los edictos en mención, los cuales el actor queda con la obligación de exhibirlos a este Juzgado para que sean agregados en autos del juicio en que se actúa y realizar el cómputo respectivo.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el Párrafo Tercero del artículo 1067 y Párrafo Sexto del artículo 1069 del Código de Comercio, expídasele al promovente la copia certificada que solicita previa toma de razón que se deje en autos de su recibo, téngase al promovente autorizando a los profesionistas que indica para que en su nombre y representación reciban los edictos y copias solicitadas.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Mer

• Cantil de la Capital, ante la C. Secretaria de Acuerdos con
quien actúa y da fe. - - - - -

Durango, Dgo., a 5 de julio de 2002
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL
DE LA CAPITAL



LIC. CLAUDIA MARIBELA GARRIDO GARCIA,

JUZGADO TERCERO CIVIL
DE LA CAPITAL

DURANGO, DGO., MEX.

E D I C T O



En la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por el C. LIC. LEON CARLOS HERRERA MENDOZA, deducida del Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente Número 655/92, promovido por el C. LIC. AURELIO GONZALEZ ARRIETA, en contra de los CC. HECTOR REZA DEVORA Y CARMEN REZA DEVORA, con fecha catorce de Noviembre del dos mil dos, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

"Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS HERRERA MENDOZA, al cual acompaña exhorto número 176/2002 sin diligenciar, que remite el C. Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Lerdo Durango, mismo que se manda agregar en autos para los efectos a que hay lugar. Así mismo y como lo solicita el promovente y en atención a lo expuesto por el C. actuario Notificador de la Ciudad de Lerdo, Dgo., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, cítese y emplácese a la ejecutada C. CARMEN REZA DEVORA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que goza de un término de (CUARENTA) DIAS para comparecer ante éste Juzgado a contestar la presente Tercería Excluyente de Dominio, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de Traslado para que se imponga de las mismas.- Notifíquese.- Lo proveyó y firmó la C. Juez Tercero de lo Civil de la Capital, ante mí.- Doy fe.- - - - -

DURANGO, DGO.,

ENERO DEL 2003

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO

CIVIL DE LA CAPITAL.



LIC. MA. DEL ROSARIO RAMIREZ RETANA.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las.....17:30.....horas del día.....2.....del mes de
Diciembre.....de mil novecientos.....noventa y cinco.....
se reunieron en la Escuela de.....Diseño Gráfico.....
del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los
señores profesores examinadores.....Lic. César Horacio Ortiz Ovalle,-
Lic. Haydée Guadalupe Rubio Nazer y Lic. Rossana Conte Gal--
ván.....

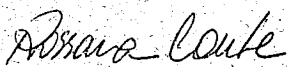
bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder
al examen profesional de.....Licenciada en Diseño Gráfico.....
del alumno (a).....GABRIELA MURUAGA FERNANDEZ.....

quien presentó como.....tesis.....un trabajo cuyo título aparece al margen.
Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de
debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron:.....Aprobarla por -
Unanimidad de Votos.....

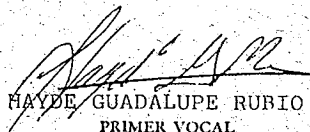
Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y
le tomó la Protesta Profesional.....



LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE
PRESIDENTE



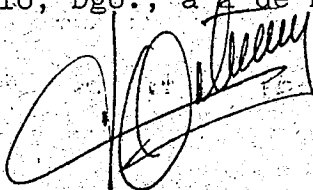
LIC. ROSSANA CONTE GALVAN
SECRETARIO



LIC. HAYDÉE GUADALUPE RUBIO NAZER
PRIMER VOCAL

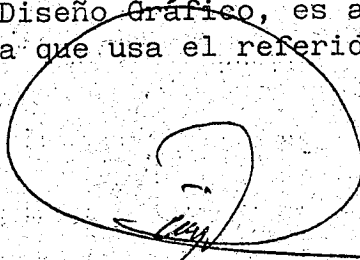
El suscrito, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 4 de Diciembre de 1995.



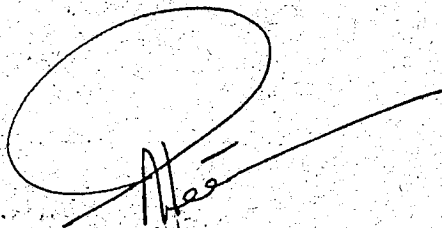
LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Diseño Gráfico, es auténtica y la misma que usa el referido Director.



ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.



ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR